



## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE HUETE (CUENCA) CON FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.**

En Huete, siendo las diecinueve y treinta horas del día doce de febrero de dos mil ocho, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Romero González y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- DOÑA MARIA JESÚS ESTEBAN PEÑA.
- DON MANUEL OLARTE MADERO.
- DON RAÚL SAIZ PALOMARES.
- DON AGUSTÍN LOPEZ RUBIO.
- DON JOSE LUIS GARCÍA GÓMEZ.
- DON JESÚS GÓMEZ CARRASCO.
- DOÑA RAFAELA GALAN REDONDO.
- DOÑA MARIA PILAR DEL SAZ PARRILLA
- DON FELIX GRANDE HUALDA.

Excusa su asistencia Don Manuel Bonilla por enfermedad.

Asiste con voz pero sin voto en el punto del orden del día que trata de la liquidación con la EATIM de Castillejo del Romeral, el Sr. Alcalde Don Luis Puerta Zarzuela.

Actúa como Secretario, D. Francisco Suay Ojalvo, que lo es de la Corporación.

Abierto el acto por la Presidencia, se guarda un minuto de silencio por el fallecimiento de Don Gregorio Martínez Poveda, representante personal del Alcalde en el núcleo de Moncalvillo de Huete. Se recoge en el presente acta el pésame de la Corporación a los familiares y amigos del fallecido. El Sr. Alcalde manifiesta la dedicación y preocupación de Gregorio por el núcleo de población de Moncalvillo, manifestado la gratitud del municipio de Huete por los servicios prestados.

Seguidamente se pasan a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se da lectura al acta de la sesión anterior, Extraordinaria de fecha diecisiete de enero de dos mil ocho, y de acuerdo con el artículo 91 del RD 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

Don Jesús Gómez afirma que existe un error en el acta anterior en el folio diez que debe decir: *“El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los once miembros de la Corporación”*.

Aceptada la corrección material del error relacionada, se acuerda aprobar el acta con el voto favorable de los diez miembros presentes de la Corporación, según lo prevenido en el artículo 91.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*El Sr. Alcalde, según lo prevenido en el artículo 91.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, procede a alterar el orden del día por la asistencia del Alcalde Pedáneo de la EATIM de Castillejo del Romeral, tratando a continuación el punto número seis.*

## **6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LIQUIDACIÓN FINAL, ANUALIDAD DE 2007, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUETE Y LA EATIM DE CASTILLEJO DEL ROMERAL.**

Don Fernando Romero explica la liquidación que se ha realizado en los términos siguientes:

### **“LIQUIDACIÓN CASTILLEJO DE ROMERAL-HUETE**

- Ingresos **IBI rústica**: al Ayuntamiento de Huete le corresponde el 15 % de lo liquidado en Castillejo del Romeral, según el Decreto de creación de la EATIM. Lo he calculado de la siguiente forma: al no existir ( y me han dicho en Diputación que es imposible realizarlo) padrón de bienes rústicos individualizado de Castillejo del Romeral he cogido el número de hectáreas de la pedanía (3.310,43 hectáreas en listados confeccionados por Raúl), he comparado dicho número con el de Huete (36.623,96 hectáreas). Con una regla de tres he encontrado que si Huete ha recaudado efectivamente en Rústica en 2007: 72.654,25 Euros, le corresponde a Castillejo 6.567,19 Euros. El 85 % es **5.582,12 Euros**.
- Ingresos IBI urbana: al Ayuntamiento de Huete le corresponde el 15 % de lo liquidado en Castillejo del Romeral, según el Decreto de creación de la EATIM. Lo he calculado de la siguiente forma (aunque lo podría suministrar Diputación, no me lo han dado): he sumado y sacado de la información catastral la base liquidable que correspondería a Castillejo: 1.113.245,93 Euros. Le he aplicado el tipo impositivo de 0,85 %: 9.462,59 Euros. Como el tanto por ciento de la recaudación es de 95 % sale 8.989,46 Euros. Si se le aplica el 85 % = **7.641,04 Euros**.
- En el IAE no existen empresas radicadas en Castillejo del Romeral que tributen por este concepto.
- En IVTM, la recaudación líquida es de 1941,94, a la que se aplica un 85 % y da **1650,65 Euros**.
- La cantidad aportada por Huete a Castillejo es de **18.000 Euros** a cuenta en 2007.
- La cantidad que se adeuda es de **9.000 Euros** por participación en tributos del Estado.
- Falta que Castillejo abone a Huete el **85 %** de su tasa de basuras, que es de un total de 3592,88 Euros, de los que el tanto por ciento es de **3.053,95 Euros**, que habría que abonar a Huete.
- Falta que Castillejo abone a Huete **2.500 Euros** en concepto de cargas generales (según el Decreto de creación 4,35 %).
- Censado en Castillejo a uno de enero de 2008: **74**; en Huete **2164**.
- La parte que se viene liquidando por palomillas: **240 Euros**. Hasta aquí: **559,86 Euros**.
- Se incluyen 500 Euros por reducción en cargas generales pactadas y 600 como pago del operario que ayuda a recoger la basura en Castillejo del Romeral.
- **Total a percibir: 1659,86 Euros.**

Explica que el Decreto de creación establece la aportación de cargas generales de 4,35 % y una participación en los impuestos del 85 %, por lo que el Ayuntamiento de Huete debe respetar este Decreto.

El Sr. Alcalde cede la palabra a Don Luis Puerta que explica que en la liquidación hubo mutuo acuerdo entre los representantes del Ayuntamiento y los de la EATIM. Explica que se mantienen las buenas relaciones con el Ayuntamiento y se ofrece a ayudar a Huete en todo lo que sea necesario. Afirma que la EATIM de Castillejo está experimentando un cambio puesto que pueden pedir las subvenciones por separado.

Don Jesús Gómez explica que hubo una modificación en el año 2006 del Convenio, que se aprobó en Sesión Plenaria. Remarca la influencia de Don Luis Puerta para el desarrollo de Castillejo.

Don Fernando explica que la reunión fue un poco tirante pero que se consiguió un acuerdo. Don Luis Puerta explica que dentro de los gastos generales se incluye los de Ayuda a Domicilio.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación de la liquidación de 2007 entre el Ayuntamiento de Huete y la EATIM de Castillejo del Romeral los diez concejales presentes en la Sesión Plenaria.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, votando a favor de la misma los diez concejales presentes en la Sesión Plenaria. El acuerdo adoptado es el siguiente:

*“Visto el expediente tramitado de liquidación entre el Ayuntamiento de Huete y la EATIM de Castillejo, anualidad de 2007; por unanimidad de los diez miembros presentes del Pleno de la Corporación, se acuerda:*

- a) Aprobar la liquidación según consta en el expediente administrativo tramitado al efecto, entre el Ayuntamiento de Huete y la EATIM de Castillejo de Romeral, anualidad de 2007.*
- b) Que se comunique este acuerdo a la EATIM de Castillejo de Romeral, aprobando el gasto y procediendo al pago material de la cantidad adeudada por el Ayuntamiento de Huete”.*

## **2.- SORTEO MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES A CELEBRAR EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL OCHO.**

El Sr. Alcalde pide al Secretario de la Corporación que explique los criterios para elección de cargos de Presidentes y Vocales de las Mesas Electorales, lo que

realiza según lo prevenido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

El Secretario de la Corporación explica que se ha de hacer el sorteo por mediante el sistema informático, según lo ha suministrado el Instituto Nacional de Estadística a todos los Ayuntamientos.

Por consiguiente se procede al sorteo de esta manera de los Miembros de las Mesas Electorales, según lo prevenido en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, con los siguientes resultados:

“001 MESA A

Presidente: Fernando Tornero Collado.

Suplente: Eduardo Sanz Fernandez.

Suplente: Juan Carlos Martínez Buendía.

Vocal: Abel Romero Olmedilla.

Vocal suplente: Manuel Bascuñan Cobo.

Vocal suplente: Cesar Corpa Iglesia.

Vocal: Juan Laguna Magro.

Vocal Suplente: Maria Pilar Agudo Palomares.

Vocal Suplente: Jose Carlos Maya Saavedra.

01 001 MESA B

Presidente: Romualdo Martínez Pérez.

Suplente: Elia Pastor Pastor.

Suplente: Cándido Falcón Villalba.

Vocal: Raúl Iglesias Pastor.

Vocal suplente: Tomás Molina del Horno.

Vocal suplente: Nieves Martínez Cebrián.

Vocal: Carlos Muñoz Bustamante.

Vocal Suplente: Raquel Fernandez César.

Vocal Suplente: Maria Jesús Esteban Peña.

01 001 MESA A

Presidente: M Eulalia Rubio Acevedo.

Suplente: Jesús Caballero Gómez.

Suplente: M del Carmen Carboné Serrano.

Vocal: Nicolas Romero González.

Vocal suplente: Hortensia Gonzalez Romero.

Vocal suplente: Ignacio Gonzales Vieytez

Vocal: M del Carmen González García.

Vocal Suplente: Maria Teresa Zamora Poblete.

Vocal Suplente: M José Romero García.

#### 02 001 MESA B

Presidente: Pedro Jose Olmedilla Hernánsaiz.

Suplente: Luis Javier Martinez Belmonte.

Suplente: Jose Antonio Almonacid Clavería.

Vocal: Elena Adanero Santana.

Vocal suplente: Ana María Jiménez Arcas.

Vocal suplente: Fernando Díaz Saavedra.

Vocal: Concepción García Gómez.

Vocal Suplente: Maria Jesús Fernandez Valenciano.

Vocal Suplente: Begoña Hermsilla Moreno.”

El Secretario de la Corporación informa que se comunicarán estos resultados a la Junta Electoral de Zona de Tarancón y posteriormente se notificará a los interesados, según lo prevenido 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

### **3.- DACIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN SOBRE COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA.**

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Popular, Don Jose Luis García Gómez que explica que el Consejo Regional de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha acordó la creación de varias Comisiones de Trabajo para la legislatura de 2007 a 2011. Dichas Comisiones actúan como órgano consultivo encargado de realizar estudios y propuestas sobre cada tema concreto de incidencia municipal para ayudar al Comité Ejecutivo y al Consejo Regional de la Federación en el desempeño de sus funciones. Para ello se ofrece a todos los concejales de Huete la posibilidad de participación en dichas Comisiones de Trabajo, con la entrega de la documentación pertinente, que podrán enviar desde las oficinas municipales o desde donde cada uno estime oportuno.

La Corporación se muestra *enterada con lo relacionado*.

**4.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUETE PARA RESTAURACIÓN DE LIBROS Y DOCUMENTOS.**

El Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Grupo Popular, Don Jose Luis García que da cuenta de la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Excma. Diputación de subvención solicitada por el Pleno del Ayuntamiento de Huete para la restauración de libros y documentos. Explica que la actuación la está llevando a cabo Don Mariano Caballero, según adjudicación de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.

Don Jesús Gómez manifiesta su agrado por la concesión de la ayuda deseando que se puedan percibir muchas más para conseguir restaurar todo el Archivo Municipal.

Don Fernando Romero expresa que ya se trató el punto en Sesión Ordinaria anterior y es prioridad del equipo de gobierno el conservar y rehabilitar dicho Archivo.

La Corporación se muestra *enterada y conforme con lo relacionado*.

**5.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETE SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2006.**

Don Fernando Romero explica que la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2006 es necesaria para la solicitud del FORCOL de más de 2.000 habitantes y una obligación de todas las Corporaciones. Al mismo tiempo informa la intención de la Corporación actual de aprobar la Cuenta General de 2005 y de 2006, intentando aprobarlas en la próxima Sesión Plenaria, buscando con ello fortalecer el control interno y externo del Ayuntamiento.

Se resume la aprobación de la liquidación del Presupuesto en los términos que siguen:

“RESOLUCIÓN 14/2008

Don Fernando Romero González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huete de Cuenca;

Vista la **liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2006** de este Ayuntamiento de Huete.

Visto el Informe emitido por el Secretario Interventor del Ayuntamiento de Huete de Cuenca;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril,

**RESUELVO:**

La **aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2006** de esta Entidad Local, con el sólo fin de rendir las cuentas que exige la legislación vigente, según consta en el expediente administrativo, con el siguiente resumen :

**Resultado Presupuestario ..... + 219.407,92 Euros.**  
**Remanente líquido de tesorería para gastos generales ..... + 175.402,38 Euros.”**

La Corporación se muestra enterada de lo relacionado.

**7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CON CARÁCTER URGENTE DE MODIFICADO DEL PROYECTO INCLUIDO DENTRO DE LOS PLANES PROVINCIALES DE 2006, N ° 39 DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN EN HUETE Y NÚCLEOS: ALUMBRADO 2-FASE EN VERDELPINO Y ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL EN SACEDA DEL RÍO.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a Don Jose Luis García, que explica las razones de la realización del proyecto modificado, que consisten en la adecuación de las obras a realizar a la situación material del entorno y condiciones para su desarrollo. En primer lugar, en el Callejón del Moro se iba a pavimentar la calle y se encontró que no existía saneamiento, por lo que se tuvo que realizar éste, modificando la obra a desarrollar. En la Plaza de Caracenilla se han tenido que llevar a cabo pequeñas modificaciones y la colocación de un nuevo acerado.

Don Fernando Romero explica que el motivo de incluirlo en el Orden del Día de manera urgente sin dictamen de la Comisión Informativa, se debe a la urgencia en la tramitación del mismo, puesto que las obras se pretenden recepcionar el 28 del presente mes y el proyecto llegó al Ayuntamiento el jueves por la tarde.

El Sr. Secretario informa a la Corporación que, al amparo de lo establecido en los artículos 97.2 y 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento deberá ratificar la inclusión de dicho punto en el orden del día. Al mismo tiempo informa que en la próxima Sesión de la Comisión Informativa de Obras se tratará como primer punto el proyecto modificado.

Votado el asunto, al amparo de lo prevenido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se acuerda *con el voto favorable de los diez miembros de la Corporación presentes, declarar la urgencia y ratificar su inclusión en el orden del día.*

Don Jesús Gómez Carrasco pregunta que modificaciones concretas se han realizado. Don Fernando Romero afirma que concretamente se trata de modificación de pavimentación por alcantarillado en Callejón del Moro y colocación de acerado y pequeñas modificaciones en la Plaza de Caracenilla.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación del proyecto los diez miembros presentes de la Corporación de Huete.



El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por diez votos a favor. El acuerdo adoptado es el siguiente:

*“Visto el expediente tramitado para la modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de Urbanización de Calles en Huete y núcleos, por unanimidad de los diez miembros presentes en la Sesión Plenaria, se acuerda:*

- a) Aprobar el Proyecto Modificado Básico y de Ejecución de Urbanización de Calles en Huete y núcleos, redactado por el Arquitecto Don Jose Angel Santos García, perteneciente al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad de 2006, obra n ° 39, tal como obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.*
- b) Exponer dicho acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, durante diez días, al amparo de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, para que quien se considere afectado por el mismo pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que tengan por convenientes.*
- c) Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huete, Don Fernando Romero González para la firma de todos los documentos necesarios para la tramitación del expediente.*
- d) Que se comunique dicho acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.*

**8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS DEL PROYECTO “REFORMA PABELLÓN (VESTUARIOS)” Y DE EXPEDIENTE, INCLUIDO DENTRO DE LA OBRA N ° 88 DEL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2006-2010.**

Don Fernando Romero explica en los siguiente términos el dictamen favorable de esta punto de la Comisión Informativa de Obras:

**2.- INFORMACIÓN Y DICTAMEN, SI PROCEDE, SOBRE PROYECTO MODIFICADO DE REFORMA DE PABELLÓN DE VESTUARIOS INCLUIDO DENTRO DEL PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2006-2010.**

Interviene en este punto del orden del día Don Jose Angel Santos García, Arquitecto que ha elaborado el Proyecto, para informar a la Comisión Informativa, al amparo de lo prevenido en el artículo 137.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Debatido el asunto, según lo prevenido en el artículo 113.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se hacen constar las siguientes observaciones formuladas por sus miembros:

Don Fernando Romero explica las modificaciones que se han efectuado para la correcta tramitación del expediente en el Consorcio de Instalaciones Deportivas de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.

Don Jesús Gómez sugiere la posibilidad de aumentar la iluminación en el campo de fútbol. Don Fernando responde que se está estudiando esa posibilidad.

La Comisión Informativa, al amparo de lo prevenido en el artículo 135.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, realiza votación sobre la propuesta con el siguiente resultado:

A favor votan los cinco miembros de la Comisión Informativa de Obras.



El Sr. Secretario, según lo prevenido en los artículos 98.5; 135.3 y 138 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, anuncia en voz alta el dictamen favorable a la propuesta presentada por el Sr. Alcalde sobre el Proyecto Modificado de Reforma de Pabellón de Vestuarios incluido dentro del Plan Regional de Instalaciones Deportivas 2006-2010.”.

Don Jose Luis García Gómez explica brevemente que el Pleno debe aprobar la aportación municipal, la propiedad de los terrenos, el Proyecto, el cumplimiento de obligaciones derivadas y la exposición de dicho Proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Don Jesús Gómez explica lo informado por Jose Angel Santos en la Comisión Informativa, exponiendo un breve resumen del contenido de la obra.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de los acuerdos relacionados por Don Jose Luis Gómez los diez miembros presentes del Pleno del Ayuntamiento de Huete.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, con el voto favorable de los diez miembros presentes de Pleno del Ayuntamiento de Huete. El acuerdo adoptado es el siguiente:

*Visto el expediente que se presenta; vistos los documentos obrantes en el mismo y que se trata de la actuación concedida al Ayuntamiento de Huete con cargo al Plan Regional de Instalaciones Deportivas 2006/2010 “Reforma Pabellón (Vestuarios) y la adhesión del Ayuntamiento de Huete, en Sesión Plenaria celebrada con fecha trece de agosto de dos mil siete, al Consorcio de Instalaciones Deportivas; por unanimidad de los diez miembros presentes del Pleno de la Corporación de Huete, al amparo de lo prevenido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se acuerda:*

- a) *Aprobar la aportación municipal al proyecto que asciende a la cantidad de **22.537,88 Euros**, 25 % del total de proyecto, que asciende a la cantidad de **90.151,52 Euros**.*
- b) *Aprobar el siguiente informe para su presentación al Consorcio de Instalaciones Deportivas:*
  - a. *Que los terrenos son de propiedad municipal (según consulta realizada del Inventario Municipal y nota simple del Registro de Propiedad que se presenta) y se ponen a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia para la realización de la obra proyectada.*
  - b. *Que los terrenos no son gravados por ninguna servidumbre legal, ni física (líneas eléctricas, de agua, saneamientos, etc)*
  - c. *Que el Ayuntamiento se compromete a la conservación, uso y gestión futura de la citada actuación, así como de la construcción de los accesos, jardinería exterior y obras de urbanización.*
  - d. *Que el importe del impuesto de construcciones y obras será satisfecho por el Ayuntamiento a sí mismo (accesos, acometidas de agua, energía eléctrica y alcantarillado por cuenta del Ayuntamiento) por ser de competencia municipal.*

- e. *El terreno propuesto tiene los accesos pavimentados a la cota necesaria para la nueva construcción, existiendo a pie de parcela las acometidas de energía eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento, con la potencia, caudal, cota y dimensiones suficientes para la instalación proyectada. De no ser así el Ayuntamiento se compromete a realizar y financiar a su cargo todas las acometidas necesarias a pie de parcela: energía eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento, con la potencia, caudal, cota y dimensiones suficientes para la instalación proyectada, así como a ejecutar y financiar todos los accesos pavimentados necesarios a la cota prevista. Estas acometidas se realizarán durante el transcurso de las obras de manera que cuando se termine ésta se disponga de todos los servicios urbanísticos necesarios y de acceso pavimentado.*
- c) *Aprobar el Proyecto Modificado Básico y de Ejecución de Reforma de Pabellón de Vestuarios, con un presupuesto total de 90.151,52 Euros, ; inversión incluida en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Provincia de Cuenca (2006-2010) proyecto que ha sido redactado por el Arquitecto Don Jose Angel Santos García, según consta en el expediente administrativo tramitado al efecto.*
- d) *Aprobar que el Ayuntamiento de Huete debe cumplir con las obligaciones derivadas como copartícipe de la inversión programada en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Provincia de Cuenca (2006-2010), asumiendo el Ayuntamiento las cantidades correspondientes por obras complementarias, revisiones de precios, abono a los contratistas de daños y perjuicios cuando existan causas directamente imputables a la Administración Municipal, liquidaciones de obra que exceden del presupuesto adjudicado, así como cualquier otro exceso o cantidad adicional que supere el presupuesto total concedido.*
- e) *Exponer el proyecto técnico de la obra aprobado durante el plazo de diez días hábiles, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o alegaciones al respecto, según lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

**9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA MERCED FASE 1 Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO, CON CARÁCTER URGENTE, DEL CITADO PROYECTO.**

Don Fernando Romero cede la palabra al portavoz del Grupo Popular, Don Jose Luis García, que explica que el Proyecto que se utilizó para la solicitud de la subvención fue realizado en el año 2002. El modificado, por lo tanto, es necesario para adecuar los precios y posibilitar que alguna empresa interesada participe en la licitación del proyecto. Continúa explicando que se pretende tramitar por concurso urgente, puesto que la realización de la obra se ha diferido mucho en el tiempo. Informa a la Corporación de la petición de prórroga que se ha llevado a cabo al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Don Jesús Gómez afirma que espera que se haya dotado suficientemente bien las partidas para evitar que quede desierto como ocurrió en la anterior licitación.

Don Fernando Romero afirma que se ha incrementado en un 30 % las partidas, manteniendo conversaciones y contactos con Don Jose Angel Santos, Arquitecto redactor del proyecto y con alguna empresa especializada en este tipo de obras. Al mismo tiempo da cuenta de lo debatido en la Comisión Informativa de Obras en los términos siguientes:

***“3.- INFORMACIÓN Y DICTAMEN, SI PROCEDE, SOBRE PROYECTO MODIFICADO DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE “LA MERCED” INCLUIDO DENTRO DE LAS AYUDAS CON CARGO AL UNO POR CIENTO CULTURAL.***

*Interviene en este punto del orden del día Don Jose Angel Santos García, Arquitecto que ha elaborado el Proyecto, para informar a la Comisión Informativa, al amparo de lo prevenido en el artículo 137.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre. Explica que la modificación que se ha realizado no afecta al claustro, que se realizará en su totalidad, ni al importe total del proyecto. Lo que se ha llevado a cabo es una adecuación de los precios de las unidades de obra y una menor ejecución del segundo piso.*

*Debatido el asunto, según lo prevenido en el artículo 113.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se hacen constar las siguientes observaciones formuladas por sus miembros:*

*Don Fernando Romero explica que las modificaciones provienen de la larga tramitación del expediente, que nace alrededor del 2002, con el problema de la adecuación de los precios, razón que motivo que quedara desierto el concurso celebrado con anterioridad. Por ello se ha realizado este reformado y se pretende volver a licitar un nuevo concurso.*

*Don Jesús Gómez Carrasco explica que la intención de la anterior Corporación fue la de destinar a los Servicios Sociales al segundo piso, ubicando las diversas aulas del Ayuntamiento en el tercero. Pero resalta que lo principal era la restauración y rehabilitación del claustro del Convento de la Merced.*

*La Comisión Informativa, al amparo de lo prevenido en el artículo 135.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, realiza votación sobre la propuesta con el siguiente resultado:*

*A favor votan los cinco miembros de la Comisión Informativa de Obras.*

*El Sr. Secretario, según lo prevenido en los artículos 98.5; 135.3 y 138 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, anuncia en voz alta el dictamen favorable a la propuesta presentada por el Sr. Alcalde sobre el Proyecto Modificado de Rehabilitación del Edificio de “La Merced”, incluido dentro de las ayudas con cargo al uno por ciento cultural.”*

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación los diez miembros presentes del Pleno de la Corporación.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los diez miembros presentes del Pleno de la Corporación. El acuerdo adoptado es el siguiente:

*“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Proyecto de Rehabilitación del Edificio de la Merced, Fase 1 y del expediente de contratación, concurso con carácter urgente, del citado proyecto, por unanimidad de los diez miembros presentes del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Huete, según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se acuerda:*

- a) Aprobar el Proyecto para la Rehabilitación del Edificio de la Merced, Fase 1, tal como consta en el expediente administrativo tramitado al efecto.*
- b) Exponer el proyecto técnico de la obra aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huete, durante el plazo de diez días hábiles, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o alegaciones al respecto, según lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- c) Aprobar la necesidad de contratación de la realización de la obra y el expediente de contratación de la misma, que consta de pliego de cláusulas administrativas y aprobación del gasto de 555.595,91 Euros.*
- d) Exponer al público el pliego de condiciones durante un plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, según lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.*
- e) Publicar extracto para la participación en el concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.*
- f) Facultar al Sr. Alcalde, Don Fernando Romero González, para la firma de todos los documentos oportunos en la tramitación del citado expediente.*

El pliego de cláusulas administrativas es el que se relaciona a continuación:

#### **“I. OBJETO DEL CONCURSO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

**1.1.** El presente pliego tiene por objeto la contratación de las obras que se describen en el Proyecto denominado “Rehabilitación Edificio de la Merced. 1ª Fase”, suscrito por el Arquitecto Don Jose Angel Santos García, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha ocho de febrero de dos mil ocho.

**1.2.** La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego.

**1.3.** La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001, de 5 de julio y demás normas de desarrollo.

**1.4** La presente contratación se adjudicará por el sistema de concurso en base a lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

## **II. PRESUPUESTO DE LICITACION**

**2.1.** El presupuesto máximo de contratación será de 555.595,91 Euros.

**2.2.** A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto comprende todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de impuestos, tanto municipales, provinciales y estatales, en especial del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que, por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente del precio establecido. En el citado presupuesto se incluyen los gastos generales y el beneficio industrial.

**2.3.** Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, publicidad de la licitación y, en su caso, elevación a escritura pública del contrato.

**2.4.** Existe crédito preciso para atender a las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, en función de los convenios y compromisos del Ministerio de Fomento y de la Consejería de Cultura y la modificación presupuestaria 1/2007.

**2.5.** Las modificaciones del contrato de cualquier tipo, como prórrogas o ampliación de plazos, prestaciones accesorias y complementarias que impliquen alteraciones en el presupuesto de adjudicación o reajuste de sus anualidades, estarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.

**2.6.** Los precios de este contrato no podrán ser objeto de revisión de precios en función de la duración prevista del mismo.

## **III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS.**

**3.1.** Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Huete y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Huete.

**3.2.** Documentación.- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a la proposición, ajustada al



modelo que se señala y que contendrá todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

### **3.2.1. Sobre (A) Documentación.**

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia "Documentación".

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

#### **3.2.1.1. Empresas con personalidad jurídica:**

**a)** Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función del objeto del contrato.

Si se trata de empresas no españolas de Estados no miembros de la Comunidad Europea deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**b)** Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro como representantes de los mismos.

**c)** Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. No obstante esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000.

**d)** Documento que acredite haber obtenido la clasificación, lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le eximiría de presentar la documentación justificativa de su capacidad económica, financiera y técnica o profesional requerida en el apartado anterior.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, que no posean la clasificación anteriormente indicada, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos, 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad económica, financiera y técnica tal y como viene determinado en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

**e)** Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija a quien vaya a resultar adjudicatario del contrato antes de la adjudicación, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 5 días hábiles.

f) Certificación del órgano de dirección o representante autorizado por la empresa, en la que se especifique que, en los órganos de Administración o gobierno de la misma, no figura persona alguna con incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Huete

g) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de una garantía provisional por el importe señalado en el apartado F) del Cuadro Anexo, y en cualquiera de las formas admitidas en la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la constitución de la garantía provisional se realice mediante Aval o Contrato de Seguro de Caucción, el correspondiente documento se incluirá directamente en el sobre "A" de documentación administrativa.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

### 3.2.1.2. Los empresarios individuales.

En el supuesto de concurrir un empresario individual, acompañará, en sustitución de la escritura social señalada en la cláusula 3.2.1.1. a), el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos.

### 3.2.1.3. . Empresas extranjeras

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

La capacidad de las empresas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, acompañando además, informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

### 3.2.2. Sobre (B). Proposición.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia "proposición" y contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el apartado K) del Cuadro Anexo, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo y la oferta económica redactada conforme al modelo que se señala a continuación

"Don..... con D.N.I. nº ..... natural de  
..... provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en  
..... C/ ..... teléfono  
..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que,



*enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Castilla-La Mancha), de fecha ..... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, procedimiento abierto el contrato de ..... y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de.....euros. (en letra y número).  
. Lugar, fecha y firma del proponente".*

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

### **3.2.3. Plazo.**

El plazo de admisión de proposiciones finalizará a las 14 horas del día hábil, excepto sábados, inmediatamente posterior al duodécimo día posterior al último anuncio publicado en publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y Diario Oficial de Castilla La Mancha.

### **3.2.4. Lugar de entrega.**

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaria del Ayuntamiento de Huete, o enviados por correo dentro del plazo señalado en la cláusula anterior. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

### **3.3. Examen de las proposiciones y apertura de ofertas económicas.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación calificará la documentación integrante del sobre "A" presentada en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias antes señaladas se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huete, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación ante la propia Mesa de contratación. Para la calificación de proposiciones la Mesa se reunirá el día natural de lunes a viernes inmediatamente posterior al día natural número once desde la presentación de proposiciones, a las trece horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Huete.

El acto público de apertura de proposiciones se celebrará el primer día natural entre lunes y viernes, siguiente al número dieciséis desde la presentación de las proposiciones, a las trece horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Huete.

El acto comenzará notificando públicamente el resultado de la calificación documental, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. A continuación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales se dirigirán por escrito al órgano de contratación en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes al acto de apertura.

A continuación tendrá lugar la apertura del sobre "B" de proposiciones económicas y Referencias técnicas de los licitadores admitidos.

### 3.4. Adjudicación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por el Alcalde del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue, y por dos concejales de cada grupo municipal; el secretario de la Corporación lo será de la Mesa. La Mesa podrá recabar los informes de los técnicos que considere oportunos a efectos de valorar las ofertas presentadas.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

La adjudicación del contrato se efectuará con sujeción a los criterios básicos, que por orden decreciente de importancia y ponderación de los mismos se indican en el apartado K) del cuadro anexo.

Con carácter previo a la adjudicación, se exigirá a quienes vayan a ser adjudicatarios del contrato justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A los citados efectos deberán presentar en el plazo **de 5 días hábiles**, los siguientes documentos:

a)- Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias. Se entenderá que las empresas se hallan al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en el art. 13 del Reglamento.

b)- Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Se entenderá que se hallan al corriente cuando concurren las circunstancias mencionadas en el art. 14 del Reglamento.

c)- Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

d)- Acreditación de la empresa de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto. La acreditación se efectuará con la presentación del alta o, en su caso, con el último pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de la garantía, en su caso, y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

El órgano de contratación adjudicará de manera definitiva el contrato en un plazo de quince días hábiles desde la propuesta de la Mesa de Contratación.

## IV. GARANTÍA DEFINITIVA.

**4.1.** Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días una garantía definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del importe de adjudicación, en las formas previstas en la legislación de contratos.

En el supuesto de adjudicación del contrato a un empresario cuya proposición hubiera estado incurra inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía por el 20%(veinte por ciento) del importe de adjudicación, o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4% prevista en el párrafo anterior.

Una vez practicada la recepción del contrato se procederá a sustituir la garantía en su día constituida por otra por el 4% del importe de adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

**4.2.** La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**4.3.** La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

**4.4.** Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

**4.5.** La garantía prestada por personas o entidades distintas del contratista, queda sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades del art. 43 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como si hubiese sido constituida por el propio adjudicatario, de acuerdo con la regulación efectuada en el art. 46 de la citada norma.

**4.6.** La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista.

## **V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN.**

**5.1.** La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**5.2.** Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego firmado por el empresario.

**5.3.** Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

**5.4.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

## **VI. EJECUCIÓN, RESOLUCIÓN, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.**

**6.1.** El contrato se ejecutará con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto elaborado al efecto. Corresponde a la Administración velar por el correcto funcionamiento del servicio contratado, ejercitando las facultades de inspección y vigilancia para una correcta ejecución del mismo.

**6.2.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**6.3.** El plazo de ejecución de la prestación será el que figura en el apartado L) del cuadro anexo.

**6.4.** El contratista deberá presentar un programa de trabajo en el plazo de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

La aprobación del programa de trabajo corresponde al Ayuntamiento que tendrá la facultad de introducir modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

**6.5.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento, pudiendo optar éste, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, en la cuantía establecida en la legislación vigente, tanto si la demora se hubiese producido con respecto al cumplimiento del plazo total como de los plazos parciales, si los hubiere.

**6.6.** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 111 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 112, 113 y 215 de la citada norma.

**6.7.** En caso de incumplimiento del plazo o plazos establecidos en este Pliego u ofrecidos por el concursante en la proposición, el ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o exigir su cumplimiento con las penalidades que se señalan en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

**6.8.** Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento de Huete, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**6.9.** Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, tramitándose las mismas de conformidad a lo previsto en la legislación contractual.

**6.10.** Al tratarse de una tramitación de urgencia, el Ayuntamiento podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

**6.11** El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

## **VII. SUBCONTRATACION**

**7.1.** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de los trabajos siempre que por su naturaleza o condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La celebración de los subcontratos estará sometida a los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso se dará conocimiento por escrito al Ayuntamiento de Huelva de este hecho, que deberá autorizarlo.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del trabajo frente al Ayuntamiento de Huelva, con estricto arreglo a este Pliego y a los términos del contrato.

7.2. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

## **VIII. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

8.1. La dirección, inspección y control de la ejecución de las prestaciones que se contratan, correrán a cargo del órgano de contratación, a través de su representante, según lo establecido en los contratos llevados a cabo para la redacción y dirección del proyecto, denominado a partir de ahora Director, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación autorizada, que únicamente podrán ser autorizadas por el órgano de contratación, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

8.2. La recepción tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

8.3. El Director, mencionado en la cláusula 8.1, emitirá un informe acreditativo de que los servicios se han realizado de conformidad con las prescripciones técnicas del contrato.

8.4. Si la obra no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, el Director dictará por escrito las instrucciones oportunas al contratista para que se subsanen los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, que será sin sanción no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.2.

8.5. El incumplimiento de las instrucciones, sin motivo justificado, a que se hace referencia en la cláusula anterior, será causa de resolución con pérdida de la garantía definitiva.

8.6. En caso de que el contratista no cumpla su obligación de asistir a la recepción por causas que le sean imputables, perderá automáticamente los derechos que de ella se deriven, incluido el de efectuar reclamación alguna sobre el contenido del acta de recepción de los trabajos efectuados o de las instrucciones que se dicten para subsanar posibles defectos.

8.7. El plazo de garantía del contrato será de un año, plazo a partir del cual se procederá devolver la fianza, independientemente de la permanencia de los plazos que las normas sobre edificación fijan a efectos de vicios ocultos y responsabilidades de los constructores.

## **IX. FORMA DE PAGO**

9.1. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere. Las certificaciones de obra se realizarán mes a mes y el pago se efectuará, una vez informados por el Director de Obra, tras la aprobación por el órgano competente, de la citada certificación en el plazo establecido por el artículo 99 del Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Administración podrá requerir al contratista para que junto con las facturas mensuales se presente fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, modelos TC-1 y TC-2, y contratos de sustitución que se hayan suscrito en ese mes.

9.2. El pago se efectuará en euros, previa tramitación del correspondiente libramiento por transferencia bancaria.

## **X. NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**10.1.** El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud, siendo el único responsable de las infracciones y sanciones de cualquier naturaleza que se pudieran imponer, pudiendo el Ayuntamiento estimar motivo de resolución del contrato las infracciones que el contratista realice en tales materias. . El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Huete

**10.2.** Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de la prestación contratada, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

**10.3.** Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento y ésta, en su conveniencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del estudio o servicio realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

**10.4.** El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de esta obligación.

## **XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**11.1.** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

**12.2.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## CUADRO ANEXO

- A) **1.1. OBJETO DEL CONTRATO.** Objeto: *“Rehabilitación Edificio de la Merced – Fase 1”*  
B) **2.1 . PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION:** 555.595,51 Euros.

C) **3.1. REVISION DE PRECIOS:**

No, por estimarse así por la Administración.

D) **4.1 DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.**

**Económica:** Informe de Instituciones Financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**Técnica o profesional:** Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- E) **5.1. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA :** Grupo K, subgrupo 7, categoría d).

F) **6.1.GARANTIA PROVISIONAL**

Dos por ciento del precio de licitación

G) **7.1. POSIBILIDAD DE PRESENTAR VARIANTES O ALTERNATIVAS Y SUS CONDICIONES.**

No

H) **8.1 PLAZO DE ADMISIÓN DE PROPOSICIONES**

El plazo de admisión de proposiciones finalizará a las 14 horas del día hábil, excepto sábados, inmediatamente posterior al duodécimo día posterior al último anuncio publicado en publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y Diario Oficial de Castilla La Mancha.

I) **9.1 LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES**

Registro General del Ayuntamiento de Huete, Plaza de la Merced s.n. 16500Huete. Cuenca

J) **10.1. LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONCURSO.**

Secretaria Ayuntamiento de Huete.

K) **. 11.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Crterios de adjudicación	Puntuación	Referencias Técnicas
Oferta Económica	De 0 a 45 puntos	Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades a la media aritmética de las ofertas presentadas. A los licitadores que presenten ofertas que se califiquen como desproporcionadas o temerarias, la Mesa de contratación les solicitará justificación de que puede realizarse el objeto del presente contrato sin menoscabo para el mismo. De no



		<p>presentarse en plazo o no ser aceptada la justificación por la Mesa de contratación, se considerará baja temeraria y será excluida.</p> <p>Para la valoración de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:</p> $P = Pm \times \left[ 1 - 1,8 \times \left( 1 - \frac{OMB}{Of} \right) \right]$ <p>Siendo:  P es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando  Pm es la puntuación máxima por el criterio del precio  OMB es el precio más bajo de todos los presentados  Of es el precio de la oferta que se está valorando</p>
Reducción plazo de ejecución	De 0 a 15 puntos	Se calculará de forma proporcional entre las ofertas, siendo cero el plazo de ejecución y 10 la máxima reducción presentada
Experiencia en restauraciones de edificios similares	De 0 a 15 puntos	
Medios auxiliares e infraestructura que se ponga a disposición de los trabajos	De 0 a 3 puntos	Se detallarán en un máximo de 2 hojas de formato DIN-A4.
Conocimiento del objeto a tratar y su entorno	De 0 a 2 puntos	
Ampliación y condiciones del plazo de garantía	De 0 a 3 puntos	(se puntuarán 0,5 puntos por año la ampliación del plazo de garantía)
Ampliación de las medidas de seguridad y salud obligatorias y de las condiciones de custodia del elemento a intervenir que no supongan incremento del presupuesto	De 0 a 2 puntos	Se detallarán en un máximo de 1 hoja de formato DIN-A4

#### L) 6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

QUINCE MESES a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

#### M) 6.4. PROGRAMA DE TRABAJO

Si.

#### N) 7.1. SUBCONTRATACIÓN

La celebración por el adjudicatario de subcontratos con terceros para la ejecución parcial del contrato estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la LCAP.”

**10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, CUATRO ANTIGUAS VIVIENDAS DE MAESTROS, SITUADAS EN CALLE DE LA SOLANA N ° 9 DE HUETE.**

Don Fernando Romero cede la palabra a Don Jose Luis García Gómez que explica que ya se desafectaron dos de las seis que existen en el municipio de Huete. E indica que según informe del Secretario, se ha de solicitar autorización a la Consejería de Educación para la desafectación de dichos bienes.

Don Jesús Gómez explica que, aunque la situación financiera del Ayuntamiento de Huete lo requiera, estima oportuno dejar dos viviendas en previsión de necesidades de los maestros del municipio. Además hace constar que la anterior Corporación ya intentó desafectar tres y no solamente dos, pero que en la Sesión Plenaria el Grupo Popular se opuso y por ello sólo se desafectaron dos. Propone que se inicie expediente de desafectación de dos viviendas y que si posteriormente se estima oportuno, llevar a cabo el de las dos últimas.

Don Fernando Romero interviene diciendo que al ser inicio de expediente se notificará a la Consejería de Educación, esperando su respuesta para incluir o no las cuatro viviendas. Al mismo tiempo explica que el Ayuntamiento debe buscar financiación para hacer frente a la obra del uno por ciento cultural, sobre todo a los 150.000 Euros, ya gastados y que se han de reponer.

Don Jesús Gómez afirma que el actual equipo de gobierno nunca ha hecho frente a obras importantes y que es posible que aparezcan excesos de obra y el Ayuntamiento tendrá que hacerles frente.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor del inicio del expediente, Don Fernando Romero, Don Manuel Olarte, Don Jose Luis Gómez, Don Agustín López, Doña Maria Jesús Esteban y Don Raúl Sáiz.

Se abstienen Don Jesús Gómez, Doña María Pilar del Saz, Doña Rafaela Galán y Don Felix Grande.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por seis votos a favor y cinco abstenciones. El acuerdo adoptado es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente administrativo tramitado al efecto, visto el informe del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Huete, vista la certificación del Inventario del Ayuntamiento de Huete, según el resultado de la votación, al amparo de lo prevenido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se acuerda:*

- a) Iniciar expediente de desafectación de bien de dominio público, cuatro antiguas viviendas de maestros, situadas en Calle de La Solana n ° 9 de Huete, acreditando en el inicio del expediente su oportunidad y legalidad, según lo debatido en el acuerdo plenario y el informe del Secretario de la Corporación.*

- b) Solicitar autorización a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.*
- c) Exponer el expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huete, por un período de tiempo de un mes, según lo prevenido en el artículo 8 del RD 1372/1986, de 13 de junio, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o alegaciones al respecto.*
- d) Facultar al Sr. Alcalde, Don Fernando Romero, para la firma de todos los documentos oportunos en la tramitación del citado expediente.*

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las 20:45 horas, de lo que yo como Secretario doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,